REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (4	13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,	

REF: Expediente No. 110014003043-2018-00140-00

Como quiera que se dan los presupuestos del inciso final del artículo 49 del C.G. del P, se dispone relevar a los abogados designados en providencia del **03/12/2020** (fl 97) del cargo de curador ad litem y en su lugar se designa nueva terna de curadores ad lítem inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Por secretaría comuníqueseles la presente decisión a los auxiliares y abogados: (i) María Antonia González Quintana; (ii) Diego Fabián Martínez Aroca; y (iii) Elsy Paola Pedraza Murcia, por el medio más expedito, precisándoles a los designados que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que el designado acredite y pruebe sumariamente estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de dar aplicación a lo reglado en el numeral 9 del artículo 50 del C.G.P., para lo cual se compulsaran copias al Consejo Superior de la Judicatura. (No. 7 del artículo 48 ibídem).

Memórese que el curador *ad litem* que tome posesión lo hará en nombre de la persona mencionada en auto del **09/10/2019** (fl 86).

CCSS

